

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-OPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No 16
(02 de febrero de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION DE SERVICIOS, SE RECONOCEN VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA UN FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, y,

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU fue creado mediante acuerdo municipal 030 de 2002, como un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, que tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 006 del 06 de julio de 2023 por medio del cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que mediante la Ley 4° de 1992, se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de aquellos sujetos señalados en los literales a), b), y c) del artículo 1° de la precitada ley.

Que se hace necesario reglamentar y adoptar mecanismos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como acatar las disposiciones vigentes en materia de reconocimiento de viáticos.

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015 - modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 460 de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto N. 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalara el objeto de esta, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragara los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 2 de 4
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos.

"El valor de los viáticos se establece de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia".

Que el literal C del artículo vigésimo primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, faculta al Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, para coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos planes y programas del Instituto.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, a través la Resolución N. 087 de 2025 "Por la cual se adopta la escala de viáticos establecidas en el Decreto Nacional No. 613 del 03 de junio de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública" dispuso adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos del IMEBU.

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos en ejercicio de la función administrativa deben ser enviados en comisión de servicios, por lo cual se hace necesario adoptar lo estipulado en el Decreto Nacional No. 0613 del 03 de junio de 2025 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos".

Que, desde la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas, la Dra. **MARCELA CAICEDO RIOS** presidenta ejecutiva de ACICAM, envía invitación a la Subdirectora Técnica supervisora del Convenio No.124 - 2026 , para que asista como Invitada Especial en inauguración de la Versión 51 de la Feria Internacional del Cuero, el Calzado y las Manufacturas de Cuero IFLS y la Versión 33 de la Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI (IFLS +EICI) que se llevará a cabo el 3 de febrero de 2026 a las 11:00 a.m. en el Gran Salón de Corferias, Bogotá – Colombia.

Esta importante plataforma de negocios que tendrá lugar del 3 al 6 de febrero, reúne a todos los integrantes del sistema de valor de la industria nacional promoviendo oportunidades comerciales e impulsando al aparato productivo a nivel internacional gracias a la participación de actores clave de diversos países; esta muestra comercial engloba universos de producto terminado en calzado y marroquinería, así como, insumos, maquinaria y tecnología, conectando a los asistentes con las últimas tendencias y posicionándose como la exhibición más relevante de la región andina.

En esta nueva edición de la IFLS + EICI participarán alrededor de 400 expositores de los clústeres regionales, principalmente de Bogotá, Antioquia, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Valle del Cauca y Eje Cafetero, sumado a gremios regionales, así como, delegaciones internacionales de Brasil, México, España e Italia, entre otros. Igualmente, la plataforma comercial cuenta con una expectativa de más de 10.000 visitantes nacionales e internacionales especializados durante los cuatro días de exhibición y negocios.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-OPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 3 de 4

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 613 del 3 de junio de 2025, mediante el cual se actualizan las escalas de viáticos para comisiones de servicio y teniendo en cuenta que el funcionario comisionado se encuentra inmersa dentro de base de liquidación comprendida entre \$ 8.685.902 y \$12.139.897, le corresponde un viático máximo diario de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 493.654) M/CTE.**

Que la comisión a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C, se desarrollará los días 3,4 Y 5 de febrero de 2026, debiéndose desplazar desde el día 2 de febrero y regresando el día 5 de febrero de la presente anualidad, pernctando tres (3) noches, por lo cual se reconocen tres (3) días completos y un (1) día al cincuenta por ciento (50%), para un total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.727.789) COP**, así mismo se reconocerá la suma correspondiente a gastos de viaje por concepto de tiquetes aéreos por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$788.580) COP** con cargo a los Rubros Presupuestales 2.1.2.02.02.010 "Viáticos de funcionarios en Comisión", 2.1.2.02.02.006.02 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, de conformidad con las facturas anexas a la presente.

LIQUIDACIÓN VIAJE 2 AL 5 DE FEBRERO DE 2026	
VIATICOS - SUBDIRECTORA TÉCNICA	\$ 1.727.789
VALOR TIQUETES AÉREOS	\$ 788.580
TOTAL A PAGAR	\$ 2.516.369

En virtud de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS a la Dra. LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga, en su calidad de Subdirectora Técnica del Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, para participar en la inauguración de la Versión 51 de la Feria Internacional del Cuero, el Calzado y las Manufacturas de Cuero IFLS y la Versión 33 de la Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI (IFLS +EICI) que se llevará a cabo del 3 al 6 de febrero de 2026 en el Gran Salón de Corferias, Bogotá – Colombia, debiéndose desplazar desde el día 2 de febrero y regresando el día 5 de febrero de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirectora Administrativa y Financiera, reconocer y ordenar el pago a la Dra. LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.727.789) COP**, que equivale a Tres (3) días y medio (3 ½ días) de viáticos, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 "Viáticos de funcionarios en Comisión" con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirectora Administrativa y Financiera, reconocer y ordenar el pago a la LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS, identificada con cédula de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página: 4 de 4
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		

ciudadanía No. 1.098.652.598 de Bucaramanga,, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$788.580) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 "Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, de conformidad con las facturas anexas a la presente.

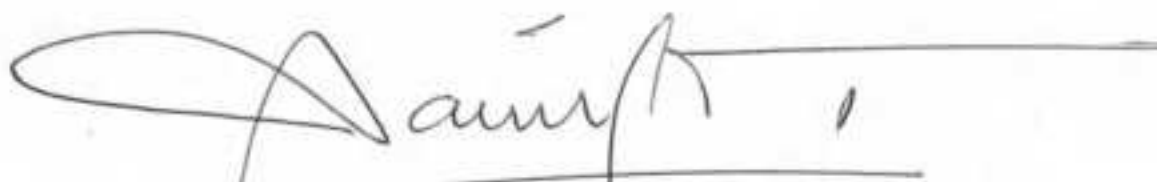
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este proveído a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines de ley.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los DOS (02) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)


CLIFFOR BELLO CASTILLO
 Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis - Abogada C.P.S / SUBAFI
 Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Lucía Lara Navarro - Asesora Jurídica
 Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Claudia Patricia Tévez Duque - Subdirectora Administrativa y Financiera